

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
UNA CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y
DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS
TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A
UN AÑO**

-Licitación Pública Internacional-

Contenido

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA	4
3.	ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO	10
4.	PRODUCTOS ESPERADOS	11
5.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS	16
6.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	17
7.	PENALIZACIÓN	19
8.	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN	20
9.	COMUNICACIONES	20
10.	PERFIL REQUERIDO	21
11.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	23
12.	EVALUACIÓN DE OFERTAS	25
13.	DERECHO APLICABLE	27
14.	ANEXOS	28

1. ANTECEDENTES

Los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá suscribieron en 1996 el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), el cual estableció las bases jurídicas e institucionales para la conformación y desarrollo gradual de un Mercado Eléctrico Regional (MER) competitivo, bajo los principios de competencia, gradualidad y reciprocidad. Dicho Tratado dio origen a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) como ente regulador y normativo del MER, y al Ente Operador Regional (EOR) como responsable de la operación técnica y comercial del sistema y del mercado eléctrico regional. Este instrumento internacional fue posteriormente complementado con el Primer Protocolo (1997) y el Segundo Protocolo (2007).

En el cumplimiento de sus objetivos, la CRIE está facultada para regular el funcionamiento del MER, emitiendo la normativa necesaria para hacer cumplir la regulación regional, procurar el desarrollo y consolidación del mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento. Entre otras facultades, la CRIE puede adoptar decisiones que propicien el desarrollo del mercado, asegurando su funcionamiento inicial y su evolución gradual hacia estados más competitivos.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Tratado Marco, “El Mercado Eléctrico Regional es el ámbito en que se realizan las transacciones de compra y venta de electricidad entre los agentes del mercado. El mercado operará como una actividad permanente de transacciones comerciales de electricidad, con intercambios de corto plazo, derivados de un despacho de energía con criterio económico regional y mediante contratos de mediano y largo plazo entre los agentes (...)”.

En este contexto, según lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), actualmente estas transacciones se realizan mediante intercambios de oportunidad de corto plazo a través del Mercado de Oportunidad Regional (MOR), producto de un despacho de energía con criterio económico regional y mediante contratos a plazo entre los agentes del mercado a través del Mercado de Contratos Regional (MCR), el cual está conformado por el conjunto de contratos de inyección y retiro de energía eléctrica celebrados entre los agentes y cuenta con un conjunto de reglas para su administración y despacho a nivel regional que están definidas en la Regulación Regional ⁽¹⁾. El MCR tiene por objeto dotar a los agentes del MER de instrumentos para manejar los riesgos de suministro y precio de la energía en el mercado regional. En este contexto, se señala que existen dos tipos principales de contratos en el MER atendiendo a su prioridad de suministro, estos son: a) los Contratos Firmes (CF) y b) los Contratos No firmes.

Conforme a lo dispuesto en el RMER, los contratos regionales establecen compromisos bilaterales de inyección y retiro de energía en la Red de Transmisión Regional (RTR) entre dos agentes. El precio, plazo y condiciones de los contratos regionales son libremente acordados entre las partes, con sujeción a los requerimientos establecidos en el RMER. El vendedor y el comprador tienen asociados un nodo de inyección y un nodo de retiro respectivamente, en donde se verifica el cumplimiento de los compromisos contractuales, existiendo reglas operativas para su funcionamiento.

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Regulación Regional está integrada por “(...) el Tratado, sus Protocolos, reglamentos y las resoluciones de la CRIE (...)”.

En el caso de los CF, la normativa vigente dispone que deben tener asociados Derechos de Transmisión (DT) entre los nodos de inyección y retiro, los cuales constituyen desde su implementación en 2015 un instrumento contractual esencial al otorgar cobertura financiera frente a la variabilidad de precios nodales en la operación diaria. No obstante, la limitación del plazo de vigencia de los DT (actualmente de un año) ha restringido parte del potencial de desarrollo del MER, al dificultar el establecimiento de compromisos con horizontes mayores a un año entre agentes.

Considerando que los CF son un elemento fundamental para promover el desarrollo de proyectos de generación orientados a abastecer la demanda regional y que resulta necesario que los compromisos con horizontes mayores a un año se mantengan dentro de las capacidades probables en todos los escenarios de inversión operable, por lo cual se hace necesaria la elaboración de una normativa específica sobre Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año que habilite esquemas contractuales robustos, estables y orientados al crecimiento sostenible del MER.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con el apoyo de una consultoría especializada para realizar un diagnóstico integral sobre el funcionamiento de la normativa vigente, considerando como insumo los estudios previos realizados en materia de mecanismos de coberturas, Contratos Firmes (CF) y Derechos de Transmisión (DT) en el Mercado Eléctrico Regional, con el fin de desarrollar un diseño general para la inclusión de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y la respectiva propuesta normativa que regule los aspectos operativos, técnicos y comerciales. La consultoría deberá desarrollar, justificar, documentar y entregar los modelos matemáticos, las formulaciones de optimización y los aspectos metodológicos necesarios para la asignación, priorización y aplicación práctica de dichas transacciones, garantizando que el diseño y la propuesta normativa sean consistentes con el Tratado Marco y sus Protocolos, así como la armonización con el resto de la Regulación Regional aplicable, y se sustenten en las mejores prácticas internacionales en materia de mecanismos de cobertura de riesgos en mercados eléctricos competitivos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la implementación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incorporando experiencias y referentes internacionales (ERCOT, PJM, ISO-NE, EEX, Nord Pool, CAISO, entre otros) aplicables al contexto del MER, garantizando que estos instrumentos sean eficientes, conforme a parámetros internacionales técnicos, económicos y regulatorios, considerando lo dispuesto en el diseño del mercado ⁽²⁾, fundamentado en la Regulación Regional aplicable.
- Analizar y evaluar el marco regulatorio vigente aplicable a los DT de Corto Plazo y a los contratos firmes en el MER y con base en ello elaborar una Propuesta del Diseño General de

² INFORME DE DISEÑO DE DETALLE DEL MER (Versión Final - octubre 2004).

las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y entre otros, analizar los mecanismos necesarios para su priorización.

- Elaborar una propuesta normativa de detalle para la inclusión de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER, que desarrolle, documente y entregue los modelos matemáticos y metodológicos necesarios para su aplicación práctica, incluyendo sus supuestos, variables, restricciones, criterios de solución, datos de entrada y salida, ejemplos de aplicación y demás elementos que garanticen su consistencia con el Tratado Marco y sus Protocolos, así como la armonización con el resto de la Regulación Regional aplicable y que contribuya a la seguridad jurídica, transparencia y sostenibilidad del mercado.

2.3 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

La consultoría comprenderá la realización de un diagnóstico integral sobre el funcionamiento del marco regulatorio vigente, considerando como insumo los estudios previos realizados en materia de mecanismos de coberturas, Contratos Firmes y Derechos de Transmisión en el Mercado Eléctrico Regional, con el fin de desarrollar un diseño general para la inclusión de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y la respectiva propuesta normativa que regule los aspectos operativos, técnicos y comerciales. La consultoría deberá desarrollar, justificar, documentar y entregar los modelos matemáticos, las formulaciones de optimización y los aspectos metodológicos necesarios para la asignación, priorización y aplicación práctica de dichas transacciones, garantizando que el diseño y la propuesta normativa sean consistentes con el Tratado Marco y sus Protocolos, así como la armonización con el resto de la Regulación Regional aplicable, sustentados en las mejores prácticas internacionales en materia de mecanismos de cobertura de riesgos en mercados eléctricos competitivos.

2.3.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

- Evaluar los impactos técnicos y económicos de introducir Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER, incluyendo beneficios, riesgos, costos y efectos sobre agentes, transmisores y usuarios.
- Desarrollar un análisis de costo beneficio para diferentes horizontes de contratación (plazos superiores a un año), considerando variables de seguridad de suministro, competencia y financiamiento de inversiones.
- Revisar y documentar experiencias internacionales sobre Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, identificando modelos regulatorios y metodológicos que puedan adaptarse al contexto del MER.
- Identificar, seleccionar, desarrollar, justificar y documentar los modelos matemáticos que permitan determinar la asignación, priorización y ejecución de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.

- Recabar, sistematizar y analizar la opinión técnica y regulatoria de las partes interesadas definidas por la CRIE para esta consultoría, respecto de la forma en que debería desarrollarse la normativa aplicable a las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el Mercado Eléctrico Regional, con el objeto de identificar expectativas, necesidades operativas, riesgos percibidos, criterios de diseño, condiciones de implementación y propuestas de mejora que puedan ser valoradas en la elaboración del diseño. Para efectos de este numeral, dichas partes interesadas comprenderán: el EOR, el CDMER, las entidades planificadoras nacionales, los reguladores nacionales de los países que integran el MER, los operadores de sistema y/o mercado nacionales y agentes del MER o sus representantes, cuando la CRIE estime pertinente su convocatoria. Toda interacción con estas partes será coordinada por la CRIE.
- Analizar las normativas nacionales de los países de la región de América Central y evaluar la necesidad de armonizar estas normativas para que sean consistentes con la propuesta normativa regional que prepare la Entidad Consultora, de tal forma que se pueda cumplir con el suministro de los compromisos asociados a la Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y con las ampliaciones necesarias para alcanzar la Capacidad Operativa de Intercambio Internacional Mínima (COIIM) en todo el MER; además, analizar la necesidad del desarrollo de las ampliaciones nacionales para asegurar la viabilidad técnica y financiera de los mecanismos de cobertura de riesgos y operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.
- Identificar, con base en la información recopilada y en la experiencia internacional analizada, los principales aspectos técnicos, comerciales, operativos y regulatorios que deberán valorarse en el diseño general de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER.
- Recabar, requerir y analizar toda información adicional que resulte necesaria y pertinente, para el correcto desarrollo del diseño y de la propuesta normativa relativa a las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER.

2.3.2 PROPUESTA DEL DISEÑO GENERAL DE LAS TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A UN AÑO.

- Establecer los criterios conceptuales básicos que definan qué es una Transacción Regional con horizonte mayor a un año en el MER, precisando su naturaleza financiera, su función de cobertura frente a diferencias de precios nodales y su rol en la firmeza del suministro regional.
- Determinar los elementos mínimos de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incluyendo, periodos de validez, horarios aplicables, atributos esenciales durante todo el periodo y criterios generales de nodos elegibles y metodología de asignación.
- Identificar los mecanismos operativos y comerciales esenciales para sustentar las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, definiendo los requisitos de energía

firmes asociados, la necesidad de cobertura financiera continua y las condiciones generales para evitar incongruencias en el predespacho, la operación en tiempo real y la conciliación.

- Describir los principios operativos necesarios para el funcionamiento de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incorporando la factibilidad simultánea, posibles reducciones de potencia por variaciones en la capacidad de transmisión y la coherencia entre la capacidad usada en la asignación y la disponible en el Predespacho Regional y la operación en tiempo real. Asimismo, otras reducciones de potencia relacionadas a restricciones en las fuentes de generación según las condiciones operativas de los mercados nacionales. Producto de las reducciones mencionadas, evaluar las implicaciones financieras para los Agentes titulares de Transacciones Regionales con un horizonte mayor a un año, para el MER (multas, cargos adicionales, reintegros, etc.) y para los mercados nacionales.
- Analizar los elementos económicos que deben sustentar el diseño de la implementación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, a fin de que el esquema con horizonte mayor a un año no genere insuficiencias financieras significativas en el MER.
- Diseñar el mecanismo de asignación de la capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, definiendo si se utilizarán subastas específicas por plazo, su relación con las subastas de corto plazo, la metodología para determinar la capacidad disponible para la asignación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incluyendo la incertidumbre en el establecimiento de las capacidades de transmisión regionales y nacionales, las reglas generales de participación, la priorización entre tipos de derechos y la coordinación con los derechos ya existentes.
- Proponer criterios generales para la definición de precios mínimos y reglas de formación de precios en la asignación de capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, la necesidad de procesos competitivos y la transparencia en la información para los agentes; considerando los mecanismos vigentes y otros mecanismos investigados.
- Definir lineamientos regulatorios que sirvan de base para elaborar una normativa de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incluyendo el rol de la CRIE en la aceptabilidad de energía firme, la articulación con regulaciones nacionales, los compromisos normativos nacionales necesarios para el cumplimiento de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, y una gradualidad de implementación compatible con la experiencia del mercado de corto plazo.
- Identificar las necesidades tecnológicas para la implementación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año con base en los análisis de los puntos a implementar del diseño general.
- Integrar todos los elementos anteriores, y los necesarios, en un diseño general preliminar para la implementación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año que pueda ser

utilizado como insumo técnico para la elaboración posterior de la normativa de detalle y para la discusión institucional en los órganos regionales.

- Elaborar un plan general de implementación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, identificando y clasificando las disposiciones, acciones y desarrollos requeridos para su puesta en operación inicial, así como aquellas medidas complementarias orientadas a su consolidación, fortalecimiento y evolución progresiva dentro del MER.

2.3.3 PROPUESTA NORMATIVA DE DETALLE

- Elaborar una propuesta normativa integral para la inclusión de la operatividad de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el RMER.
- Elaborar el proyecto de Informe de Diagnóstico del MER relacionado con las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, considerando los siguientes aspectos:
 - Propuesta de ajustes al Capítulo 8 del Libro III del RMER.
 - Propuesta de metodología de selección de solicitudes para el proceso de asignación de la capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.
 - Propuesta de ajustes a los Libros I y II del RMER (Energía Firme y CF).
 - Propuesta de ajustes al Anexo R del Libro III del RMER “Procedimiento de cálculo de las capacidades operativas de transmisión para la asignación de derechos transmisión (COTDT) y la ejecución del programa de selección de solicitudes (PSS) – usando validación eléctrica con MCTP”, para incluir las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER y su metodología.
 - Propuesta de establecimiento de precios mínimos para la asignación de capacidad para las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.
 - Evaluar y proponer mejoras técnicas y regulatorias nacionales que permitan la firmeza de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.
 - Revisión de regulación relacionada en otros apartados del RMER.
 - Reformas en el MER que se hayan realizado en la historia de los Derechos de Transmisión.
 - Inclusión de anexos y capítulos adicionales al Libro III del RMER que la Entidad Consultora considere necesarios para la regulación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER.
- Asegurar la armonización y consistencia normativa entre la Energía Firme, los DT de corto plazo, los CF, definidos en el RMER; y las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, garantizando la coherencia en la Regulación Regional.
- Presentar la propuesta normativa acompañada de los modelos matemáticos y metodológicos requeridos, junto con ejemplos de casos de uso y escenarios de aplicación que demuestren su factibilidad técnica y regulatoria.

2.3.4 INTERACCIÓN CON EL ENTE OPERADOR REGIONAL (EOR) Y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)

Con el objetivo de conocer el enfoque y la perspectiva sobre los criterios considerados y la viabilidad de la propuesta por parte de otros actores que participan en la institucionalidad del MER, frente a las opiniones, propuestas e implementación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, la Entidad Consultora deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Reuniones de trabajo virtuales con el EOR y/o el CDMER para presentar el avance del trabajo conforme lo descrito en el numeral 4 de los presentes términos de referencia.

La Gerencia de Mercado será responsable de elaborar y comunicar a la Entidad Consultora un cronograma coordinado, en el que se indicará la fecha y la hora de cada reunión.

- b) En los casos en los cuales la Entidad Consultora requiera información del EOR o del CDMER, deberá preparar una orientación y explicación clara sobre el propósito de la información requerida, lo anterior con el objeto de contribuir con su obtención de manera efectiva. Para ello, se deberá evitar el uso de preguntas abiertas y enfocarse en solicitar únicamente opiniones concretas. Estas interrogantes deberán remitirse por escrito a la CRIE, con al menos dos días hábiles de antelación a las reuniones de trabajo, para que la Comisión gestione su traslado a los destinatarios correspondientes.
- c) Recopilar toda la información proporcionada durante las reuniones de trabajo virtuales. Para este propósito, la CRIE podrá realizar grabaciones de dichas reuniones y compartirlas con la Entidad Consultora. Asimismo, el EOR y el CDMER, podrán enviar a la CRIE la información digital requerida, siendo esta la encargada de trasladarla a la Entidad Consultora. La CRIE solicitará que la información sea remitida por el EOR y el CDMER, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión correspondiente (La entrega oportuna de la información dependerá de la entidad consultada).
- d) Analizar toda la información recopilada durante estas actividades e incorporar los elementos necesarios en los análisis que se realicen.

2.3.5 ASPECTOS ADICIONALES

La Entidad Consultora deberá:

- Razonar y sustentar debidamente todos los hallazgos y/o recomendaciones que realice.
- Emitir y presentar los informes a los que se refiere el apartado 4 de los presentes términos de referencia: “PRODUCTOS ESPERADOS”.

- Presentar /exponer al Comité Técnico del Proyecto, al Secretario Ejecutivo, así como a la Junta de Comisionados, según corresponda, de manera presencial o por videoconferencia, los informes y propuestas que se deriven de la presente Consultoría; así como, participar en las reuniones por videoconferencia que sea convocado, atender las consultas que le sean formuladas sobre los productos presentados y aclarar, ajustar o ampliar los informes rendidos, en donde sea requerido.
- Presentar a modo de expediente, la información utilizada, documentada y recopilada para brindar los servicios contratados, en forma completa, ordenada, actualizada y foliada, lo cual podrá hacer de forma electrónica.
- Llevar a cabo cualquier otra gestión que sea inherente a las labores a realizar que permitan lograr de manera completa, eficaz y oportuna los objetivos de los servicios contratados.

3. ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO

3.1. ACTIVIDADES PREPARATORIAS

Posterior a la suscripción del contrato por medio del cual se formalizará el servicio contratado, la CRIE comunicará a la Entidad Consultora adjudicado, la orden de inicio de dichos servicios.

La CRIE, mediante el Comité Técnico del Proyecto designado por la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, al momento de la comunicación de la orden de inicio pondrá a disposición de la Entidad Consultora, la siguiente información:

- Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos y el RMER.
- Regulación asociada a Contratos Firmes y Derechos de Transmisión en el MER contenida en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER); así como en las resoluciones y cualquier otra normativa contenida en la Regulación Regional.
- Diseño general de derechos de transmisión regionales de corto plazo y documentación relativa a su desarrollo.
- Informes relacionados con la inclusión de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.
- Proyecto de propuesta de actualización de la Regulación de Derechos de Transmisión en el Mercado Eléctrico Regional de América Central.

La Entidad Consultora será responsable de buscar cualquier otra información fidedigna para cumplir con los objetivos y alcances de los servicios contratados, tales como literatura internacional especializada, informes elaborados por instituciones técnicas en la materia, entre otros.

3.2. REUNIONES DE TRABAJO

La Secretaría Ejecutiva de la CRIE, en coordinación con el Comité Técnico del Proyecto, programará una reunión inicial con la Entidad Consultora, a realizarse dentro de la primera semana³ hábil posterior a la comunicación de la orden de inicio, con el propósito de coordinar las actividades del trabajo, revisar el Plan y Cronograma de Trabajo y definir los mecanismos de seguimiento.

Asimismo, durante el desarrollo de la consultoría, se realizarán reuniones periódicas de seguimiento, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o virtual, según se determine por la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, en coordinación con el Comité Técnico del Proyecto. Dichas reuniones tendrán como finalidad:

- Dar seguimiento al avance de las actividades definidas en el Plan y Cronograma de Trabajo;
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos;
- Atender aclaraciones, consultas o ajustes sobre los productos en elaboración; y
- Garantizar la coordinación técnica y administrativa entre la CRIE y la Entidad Consultora.

La Entidad Consultora deberá participar en estas reuniones de trabajo, exponer el avance de los productos y atender las observaciones y recomendaciones que formule la CRIE a través del Comité Técnico del Proyecto.

La Entidad Consultora deberá presentar/exponer los productos esperados de la presente Consultoría ante las unidades de la CRIE, la Secretaría Ejecutiva y/o la Junta de Comisionados, según corresponda, en la forma y momento que se requiera.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

4.1. PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

La Entidad Consultora deberá elaborar un Plan y Cronograma de Trabajo, el cual deberá ser lo suficientemente detallado y contener una secuencia ordenada, coherente y completa de actividades, que permita cumplir adecuadamente con los objetivos y alcances establecidos en los presentes Términos de Referencia (TdR).

El Plan y Cronograma de Trabajo deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción y entendimiento de los servicios;
- Objetivos y alcance del trabajo;
- Metodología de trabajo;

³ Para efectos de los presentes TdR, toda referencia a "semana" se entenderá como el período de siete (7) días calendario consecutivos.

- Cronograma detallado con la duración estimada de cada actividad, la secuencia lógica de ejecución y los plazos de entrega, de forma que se garantice la calidad y oportunidad de los productos;
- Mecanismo y calendario propuesto para la realización de reuniones de trabajo que se requieran.

Dicho plan de trabajo debe contemplar los tiempos establecidos en el numeral 6.2 de los presentes términos de referencia.

Dentro del proceso de coordinación y en la reunión inicial a la cual se hace referencia en el numeral 3.2. REUNIONES DE TRABAJO de los presentes TdR, la CRIE por medio de un Comité Técnico del Proyecto liderado por la Gerencia de Mercado, junto con la Entidad Consultora, analizarán el avance al Plan y Cronograma de Trabajo verificando que cumpla con los aspectos requeridos en los presentes TdR.

El Plan y Cronograma de Trabajo deberá ser suscrito por el líder de la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora y deberá ser enviado en formato PDF, así como en formato editable vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt”, “fernandoalvarez@crie.org.gt” y “franciscovalle@crie.org.gt”.

Fecha límite de presentación: El Plan y Cronograma de Trabajo deberá ser presentado dentro de las dos (2) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente a que se le comunique a la Entidad Consultora la orden de inicio de los servicios.

La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al Plan y Cronograma de Trabajo. La Entidad Consultora realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, en un plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el Plan y Cronograma de Trabajo, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

4.2. INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

El informe de análisis técnico económico y mejores prácticas internacionales contendrá un análisis conforme lo establecido en el numeral 2.3.1 de los presentes TDR.

El informe deberá estructurarse con, al menos, los siguientes apartados: antecedentes, marco normativo y regulatorio aplicable, análisis de la incorporación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año que cumpla con los objetivos de la presente contratación y los alcances descritos en el numeral 2.3.1 de los presentes TDR, conclusiones, recomendaciones y anexo que contenga la documentación de sustento del diseño. Dicho informe, deberá ser suscrito por el líder de

la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora y deberá ser enviado en formato PDF y así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto.

Fecha límite de presentación: Este informe deberá presentarse dentro del plazo máximo de dieciséis (16) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente en que se comunique a la Entidad Consultora, la aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo.

El Comité Técnico del Proyecto, será el responsable de revisar y verificar que este informe cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia. La CRIE, a través del Secretario Ejecutivo y/o del Comité Técnico del Proyecto, podrá requerir ajustes y/o aclaraciones a dicho informe. La Entidad Consultora deberá presentar el informe ajustado y realizará las aclaraciones que correspondan, incluyendo los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, en un plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente de requeridos los ajustes y/o modificaciones.

La Entidad Consultora presentará y expondrá a la Junta de Comisionados, el presente informe. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a la Entidad Consultora. La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el presente informe.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al presente informe, en cuyo caso, el informe ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico, a las direcciones señaladas anteriormente, dentro del plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se le haya comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados.

Una vez realizados los ajustes que correspondan, el Secretario Ejecutivo será el encargado de revisar y verificar que el informe ajustado cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia y los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados, para lo cual contará con la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a la Entidad Consultora modificaciones al informe ajustado, con el objeto de que este informe cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En este caso, la Entidad Consultora deberá presentar vía correo electrónico el informe ajustado dentro del plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones.

4.3. INFORME DE DISEÑO GENERAL

El Informe de Diseño General contendrá un análisis del marco regulatorio y el funcionamiento de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, así como la evaluación de la implementación de las mismas en la eficiencia del mercado, incorporando experiencias y referentes internacionales aplicables al contexto del MER, en observancia del numeral 2.3.2 de los presentes TDR.

El informe deberá estructurarse con, al menos, los siguientes apartados: antecedentes, marco normativo y regulatorio aplicable, análisis de la incorporación de las Transacciones Regionales con

horizonte mayor a un año que cumpla con los objetivos de la presente contratación y los alcances descritos en el numeral 2.3.2 de los presentes TDR, conclusiones, recomendaciones y anexo que contenga la documentación de sustento del diseño. Dicho informe, deberá ser suscrito por el líder de la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora, y deberá ser enviado en formato PDF como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto.

Fecha límite de presentación: Este informe deberá presentarse dentro del plazo máximo de dieciséis (16) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente en que se comunique a la Entidad Consultora la aprobación del informe de análisis técnico económico y mejores prácticas internacionales.

El Comité Técnico del Proyecto, será el responsable de revisar y verificar que este informe cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia. La CRIE, a través del Secretario Ejecutivo y/o del Comité Técnico del Proyecto, podrá requerir ajustes y/o aclaraciones a dicho informe. La Entidad Consultora deberá presentar el informe ajustado y realizará las aclaraciones que correspondan, incluyendo los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, en un plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente de requeridos los ajustes y/o modificaciones.

La Entidad Consultora presentará y expondrá a la Junta de Comisionados, el presente informe. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a la Entidad Consultora. La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el presente informe.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al presente informe, en cuyo caso, el informe ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico, a las direcciones señaladas anteriormente, dentro del plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se le haya comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados.

Una vez realizados los ajustes que correspondan, el Secretario Ejecutivo será el encargado de revisar y verificar que el informe ajustado cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia y los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados, para lo cual contará con la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a la Entidad Consultora modificaciones al informe ajustado, con el objeto de que este informe cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En este caso, la Entidad Consultora deberá presentar vía correo electrónico el informe ajustado dentro del plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones.

4.4. INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA NORMATIVA DE DETALLE

El Informe de Diagnóstico y Propuesta Normativa de Detalle contendrá una propuesta normativa integral para la inclusión de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; así como, un proyecto de informe de diagnóstico del MER relacionado con los derechos de transmisión del MER,

conforme a lo dispuesto el numeral 2.3.3 de los presentes TDR. Este producto deberá incluir expresamente la entrega de los modelos matemáticos y metodológicos desarrollados por la Entidad Consultora para sustentar la propuesta normativa.

El informe deberá estructurarse con, al menos, los siguientes apartados: antecedentes, marco normativo y regulatorio aplicable, propuesta normativa detallada con las justificaciones pertinentes, proyecto de informe de diagnóstico del MER que cumpla con los objetivos de la presente contratación y los alcances descritos en el numeral 2.3.3 de los presentes TDR, conclusiones y recomendaciones. Asimismo, este informe deberá contener por lo menos: los modelos matemáticos y metodológicos desarrollados, supuestos utilizados, variables, restricciones, función objetivo, datos de entrada y salida, procedimiento de solución, ejemplos de casos de uso, escenarios de aplicación.

Adicionalmente, el informe deberá contener un anexo técnico editable con la formulación completa de los modelos, sus algoritmos o pseudocódigo, archivos de cálculo o plantillas necesarias para su revisión, y la descripción de los requerimientos de información para su implementación práctica. Dicho documento deberá ser suscrito por el líder de la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora y deberá ser enviado en formato PDF y así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto.

Fecha límite de presentación: Este informe deberá presentarse dentro del plazo máximo de dieciséis (16) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente a que se comunique la aprobación del Informe de Diseño General.

El Comité Técnico del Proyecto, será el responsable de revisar y verificar que este informe cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia. La CRIE, a través del Secretario Ejecutivo y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrá requerir ajustes y/o aclaraciones, los cuales deberán ser atendidos en un plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente de requeridos los ajustes y/o modificaciones.

La Entidad Consultora presentará y expondrá a la Junta de Comisionados, el presente informe. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a la Entidad Consultora. La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el presente informe.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al presente informe, en cuyo caso, el informe ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico, a las direcciones señaladas anteriormente, dentro del plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se le haya comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados.

Una vez realizados los ajustes que correspondan, el Secretario Ejecutivo será el encargado de revisar y verificar que el informe ajustado cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia y los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados, para lo cual contará con la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a la Entidad Consultora modificaciones al informe ajustado, con el objeto de que este informe cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En este caso la Entidad Consultora deberá presentar vía correo electrónico, el informe ajustado dentro del plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones.

OBSERVACIONES APLICABLES A LOS PRODUCTOS ESPERADOS

- Para efectos de la presentación de los productos establecidos en estos TdR, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto.
- La CRIE, previa coordinación, podrá requerir a la Entidad Consultora la exposición (ya sea presencial o mediante videoconferencia) de los respectivos informes ante el Comité Técnico del Proyecto, la Secretaría Ejecutiva y la Junta de Comisionados, según corresponda.
- En caso de que se considere pertinente, la CRIE requerirá reuniones con el Ente Operador Regional y/o el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional.
- Los informes y todo material complementario y de soporte deberán entregarse en idioma español.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

- 5.1. Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, grabación, documento o información que recopile, desarrolle, genere o produzca la Entidad Consultora que se deriven de la presente consultoría, deben entenderse como propiedad de la CRIE y los mismos pueden ser requeridos de considerarse necesario.
- 5.2. La Entidad Consultora mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ningún caso, la información proporcionada o producida se pondrá en conocimiento de un tercero, según lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala.
- 5.3. La Entidad Consultora no podrá hacer uso de la información proporcionada o producida (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios.
- 5.4. La Entidad Consultora tiene prohibido revelar información a terceros, recopilada, documentada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales a que se refiere la presente consultoría. Lo anterior incluye el resguardo y confidencialidad de los

papeles de trabajo; así como, de cualquier otra documentación utilizada para el desarrollo de la consultoría.

5.5. La Entidad Consultora se obliga a devolver todos los documentos e información que haya sido facilitada por la CRIE para la presentación de los servicios, así como, de todo documento o información recopilada, documentada, desarrollada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de consultoría.

5.6. El detalle de los términos de confidencialidad se incluirá en el respectivo contrato u orden de compra.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. LUGAR DE TRABAJO

El lugar de prestación de los servicios profesionales será en las oficinas de la Entidad Consultora o donde este disponga. Adicionalmente, la CRIE podrá requerirle visitas a la Sede de esta Comisión (Ciudad de Guatemala) u otro lugar, previa notificación, según lo indicado en los presentes términos de referencia.

6.2. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de cincuenta (50) semanas contadas a partir del día hábil siguiente a que se comunique la orden de inicio a la Entidad Consultora.

Dicho plazo no contempla: a) el tiempo requerido por la CRIE para revisar y aprobar los productos; b) el tiempo necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; c) los tiempos requeridos por la CRIE para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, si es necesario; d) las prórrogas autorizadas que se otorguen; e) los plazos establecidos y que se establezcan para atender ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría; f) en caso que se considere pertinente, el tiempo que la CRIE requiera para coordinar y realizar las reuniones con el Ente Operador Regional, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional y/o cualquier otra parte interesada, de conformidad con los presentes TdR.

En casos muy calificados, los plazos establecidos y que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo de la CRIE. Para ello, será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y en caso de ser por situaciones imputables a la Entidad Consultora, éste deberá solicitarlo a la Secretaría Ejecutiva, previo al vencimiento del respectivo plazo, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud.

Observación: Para el cómputo de los plazos fijados en estos Términos de Referencia, los «días hábiles» se determinarán de acuerdo con el calendario de días no laborables publicado en el sitio web de la CRIE.

6.3. FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS

6.3.1 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EN USD
Primero	Plan y Cronograma de Trabajo	10 %	USD xxxx.xx
Segundo	Informe de análisis técnico económico y mejores prácticas internacionales	30 %	USD xxxx.xx
Tercero	Informe de diseño general	30 %	USD xxxx.xx
Cuarto	Informe de diagnóstico y propuesta normativa de detalle	30 %	USD xxxx.xx
Monto total del contrato		100 %	USD xxxx.xx

6.3.2 CONDICIONES DE PAGO

Para cada pago, la Entidad Consultora deberá presentar ante la CRIE, por lo menos, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de pago, en la cual al menos se deberá indicar:
 - Referencia del producto por el cual se solicita el pago;
 - Referencia de la comunicación dónde se aprueba el producto que se trate;
- b) Factura, recibo, tique fiscal u otro documento tributario legalmente autorizado a nombre de la “Comisión Regional de Interconexión Eléctrica”, con número de identificación tributaria (NIT): “3209452-3”, dirección: “5ª Av. 5-55 ZONA14, EDIFICIO EUROPLAZA, Torre I, Penthouse, Oficina 1903 GUATEMALA”.

Para efectos del pago de cada informe, adicionalmente, la Entidad Consultora deberá hacer entrega de un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada, actualizada y foliada, toda la información utilizada, documentada y recopilada producto de la prestación de servicios.

6.3.3 GASTOS CONEXOS

Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, la CRIE podrá cubrir gastos de viáticos a razón de USD 300.00 diarios por persona, para un máximo de hasta dos (2) personas designadas

por la Entidad Consultora, debiendo incluir al menos al líder de la consultoría, para la presentación de forma presencial de los productos esperados del presente servicio, en caso de requerirse, y/o para llevar a cabo cualquier otra actividad solicitada por la CRIE en el marco de la prestación de estos servicios. Así mismo, la CRIE cubrirá los boletos de avión por la ruta más directa en clase económica a la Sede de la CRIE y/o al lugar que ésta disponga y considere necesario para la prestación de los servicios.

La Gerencia de Mercado será la encargada de gestionar ante las instancias correspondientes de la CRIE, la solicitud de pago de los gastos antes mencionados.

La CRIE no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte per se y/o estadía, ni del pago de pruebas médicas que se puedan requerir derivadas de la movilidad del personal de la Entidad Consultora para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios.

OBSERVACIONES:

- Cualquier costo necesario para el desarrollo de los servicios (traslados, hospedajes, comunicación, etc....) correrán por cuenta de la Entidad Consultora, a excepción de lo establecido en el apartado de “gastos conexos”.
- La relación que llegue a establecerse producto de la presente contratación tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que la Entidad Consultora no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral; sino de, una contratación de servicios profesionales.
- Los derechos y obligaciones de la Entidad Consultora y de la CRIE están estrictamente limitados al contenido de los presentes Términos de Referencia, así como a las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato.
- En caso de que la Entidad Consultora requiera de transferencia bancaria para hacer efectivos los pagos por conceptos de los servicios prestados, así como por los pagos de gastos conexos, los costos de estas operaciones serán absorbidos por la Entidad Consultora.
- Los costos en concepto de envío a la sede de la CRIE de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta de la Entidad Consultora, así como cualquier otro monto en ese concepto.

7. PENALIZACIÓN

Penalización por Retrasos en la Entrega de Productos:

Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte de la Entidad Consultora en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, siempre que el retraso

sea atribuible a la Entidad Consultora, darán lugar a que la CRIE, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente al día en que debió presentar el producto que corresponda, descuento a título de penalización un porcentaje equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación no exime a la Entidad Consultora de cumplir con sus obligaciones contractuales.

Esta penalización será notificada por escrito a la Entidad Consultora. El monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

Penalización por No Entrega de los Productos Esperados:

En el supuesto que la Entidad Consultora no entregue los productos esperados, ya sea el informe o las correcciones solicitadas, después de los 30 días calendario posteriores a la fecha límite de entrega sin haber solicitado y obtenido una prórroga, se entenderá que la Entidad Consultora renuncia a los montos que la CRIE deba pagarles, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir por parte de la Entidad Consultora, notificación alguna de las razones que motivan la no entrega. Esto aplicará para cada etapa del contrato y se formalizará mediante una notificación escrita en la que se detalle la falta de entrega.

8. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La coordinación y ejecución de esta consultoría estará a cargo del Comité Técnico del Proyecto, de conformidad con los presentes Términos de Referencia, pudiendo éste realizar cualquier otra gestión necesaria para la debida coordinación y ejecución de la prestación de los servicios; manteniendo la debida colaboración y comunicación con el líder designado por parte de la Entidad Consultora.

El Comité Técnico del Proyecto estará conformado por el Gerente de Mercado de la CRIE, quien fungirá como Director del Comité Técnico del Proyecto y el personal de la CRIE que la Secretaría Ejecutiva designe.

9. COMUNICACIONES

9.1. Las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y/o compromisos verbales.

9.2. El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o el Director del Comité Técnico del Proyecto serán los encargados de dirigir todas las comunicaciones escritas a la Entidad Consultora.

9.3. Las comunicaciones remitidas por la CRIE se tendrán como realizadas en el momento en que se registren en la bandeja de salida del servidor de correo de esta Comisión.

- 9.4. Para efectos de la presentación de los productos esperados, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos: “giovannihernandez@crie.org.gt”, “fernandoalvarez@crie.org.gt” y franciscovalle@crie.org.gt.
- 9.5. La Entidad Consultora deberá permanecer disponible durante todo el período de desarrollo de los servicios para realizar teleconferencias/videoconferencias y atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes de la CRIE sobre los servicios objeto de la presente Consultoría, previa coordinación por parte del Comité Técnico del Proyecto.

10. PERFIL REQUERIDO

Los servicios de consultoría deberán ser brindados por una persona jurídica (Entidad Consultora) que deberá designar a un equipo de profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia. Los profesionales designados por la Entidad Consultora deberán contar con un alto nivel formativo, conocimientos y capacidades especializadas en la materia objeto de la consultoría, así como con habilidades personales, de relación y de comunicación que le permitan interactuar eficazmente entre ellos y con el personal de la CRIE.

La Entidad Consultora deberá acreditar el cumplimiento de la formación y de las áreas de experiencia requeridas a través de los miembros de su equipo, los cuales en conjunto deben cumplir con las áreas de formación y áreas de experiencia indicadas en este apartado. Uno de los profesionales designados deberá ser profesional en Derecho.

La Entidad Consultora deberá garantizar la disponibilidad del equipo profesional propuesto para la ejecución de los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia. En caso de que alguno de los profesionales propuestos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en estos Términos de Referencia deje de estar disponible durante la contratación, la Entidad Consultora deberá notificar dicha circunstancia de forma inmediata al líder del Comité Técnico del Proyecto y presentar una propuesta de reemplazo con un perfil equivalente o superior al del profesional sustituido. La incorporación del profesional propuesto estará sujeta a la revisión y aprobación del líder del Comité Técnico del Proyecto, quien emitirá el visto bueno correspondiente para la continuidad de la ejecución del proyecto.

El presente proceso de contratación se llevará a cabo mediante una licitación pública internacional, por lo que podrán participar personas jurídicas, que tengan su domicilio en cualquier país del mundo, que acrediten el cumplimiento del perfil y los requisitos técnicos y legales establecidos por la CRIE.

10.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

La formación profesional para el desarrollo de los presentes servicios corresponde a licenciatura en economía, derecho, ingeniero electricista o ingenierías afines o profesiones relacionadas con los servicios solicitados, deseable poseer Maestría y/o Doctorado. Se valorará que dicha formación de posgrado esté enfocada en la regulación de mercados eléctricos, el análisis técnico-económico de sistemas de potencia o la gestión de derechos de transmisión, derecho administrativo/ regulatorio o

en derecho internacional público, garantizando así la aplicación de las mejores prácticas internacionales en la materia.

10.2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El personal designado por la Entidad Consultora deberá contar con experiencia relevante y demostrable para cumplir con el objeto y alcance de los servicios solicitados cumpliendo al menos con lo siguiente:

10.2.1. Experiencia general comprobable del líder propuesto para la consultoría de por lo menos diez (10) años como director, coordinador, consultor o participante activo de proyectos o consultorías en cualquiera de las siguientes áreas: a) Regulación de Mercados Eléctricos, b) Operación, Seguridad Operativa y Planificación de Sistemas Eléctricos, c) Dirección de Proyectos de Infraestructura, Consultoría e Informática, d) Dirección de Empresas y Cooperaciones Internacionales, o e) Diseño de Ingeniería Eléctrica.

Además, se requiere un profesional que cuente con experiencia de por lo menos cinco (5) años en cualquiera de las siguientes áreas: derecho administrativo/regulatorio o en derecho internacional público. Esta experiencia deberá ser acreditada por el líder propuesto de la consultoría o por otro profesional que designe la Entidad Consultora.

10.2.2. Experiencia específica comprobable de al menos cinco (5) años en regulación, diseño o implementación de derechos de transmisión, derechos financieros de transmisión, derechos de congestión o instrumentos equivalentes y al menos cinco (5) años de experiencia acumulable por lo menos en dos de las siguientes áreas: a) contratos firmes, transacciones de mediano o largo plazo y mecanismos de cobertura de riesgos en mercados eléctricos; b) diseño regulatorio de mercados eléctricos competitivos; c) modelos matemáticos de optimización, asignación de capacidad, subastas, flujo de potencia o validación eléctrica; o d) operación, planificación o seguridad operativa de sistemas de transmisión e integración regional de mercados eléctricos. Esta experiencia deberá ser acreditada por el líder propuesto de la consultoría o por otro profesional que designe la Entidad Consultora.

10.3. IMPEDIMENTO

Es impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación que los directivos, representantes, accionistas o personas encargadas de prestar el servicio por parte de la Entidad Consultora sean asesores, abogados, representantes legales, empleados, directivos, accionistas, acreedores, deudores, fiadores o fiado de algún agente del Mercado Eléctrico Regional (MER), sus filiales o grupo económico empresarial al que perteneciere o de algún trabajador de la CRIE. Asimismo, constituye impedimento para participar en el proceso que el representante legal o cualquiera de los integrantes del equipo propuesto por la Entidad Consultora, desempeñe el puesto de Asistente de Comisionados de la CRIE que devengue honorarios con cargo al presupuesto de la CRIE.

Finalmente, tienen impedimento para poder participar en el proceso, aquellos interesados que tengan o hubiesen tenido procesos administrativos o judiciales en contra de la CRIE.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El interesado que pretenda ofertar sus servicios deberá remitir por escrito y en idioma español, en la fecha indicada en la invitación a ofertar, por medio de correo electrónico a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt”, “fernandoalvarez@crie.org.gt” y “franciscovalle@crie.org.gt”, los siguientes documentos:

11.1. Carta de presentación, que deberá contener como mínimo:

- Datos generales del oferente (persona jurídica): Indicación del nombre completo del representante legal de la Entidad Consultora y número de documento personal de identificación / pasaporte. En caso de que la persona jurídica sea guatemalteca, adicionar su número de identificación tributaria.
- Indicar nombre del contacto responsable por parte de la persona jurídica, número telefónico al cual podrá contactársele de forma directa y el correo electrónico que señala como medio para recibir notificaciones. Asimismo, deberá indicar el nombre del profesional designado por parte de la Entidad Consultora como líder de la consultoría (incluyendo número telefónico para poder contactarlo de forma directa y correo para recibir notificaciones), cuando éste sea distinto del contacto responsable para efectos del proceso de presentación de ofertas de servicios de consultoría conforme a estos TdR.
- Indicación de que conoce y entiende con claridad los términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
- Indicación de que no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 de los presentes términos de referencia.
- Declaración de que ha leído el borrador de contrato anexo a los presentes TdR, que comprende que dicho borrador contiene las disposiciones establecidas en los TdR y que, por lo tanto, no podrá ser modificado, salvo para la corrección de errores de forma y la actualización de datos personales; asimismo, que en caso de ser seleccionado para prestar el servicio, suscribirá dicho contrato.
- Propuesta económica, en el formato establecido en el numeral 6.3.1 de los presentes TdR, con impuestos incluidos, en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El monto de referencia es el descrito en los criterios de calificación incluidos en el numeral 12 de los presentes Términos de Referencia.

Nota: Ver modelo de carta de presentación en el Anexo “B” de los presentes términos de referencia.

- La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.

- 11.2. Hoja de vida (Currículum Vitae) de cada uno de los profesionales designados por la Entidad Consultora, los cuales deberán cumplir con el formato establecido en el Anexo "A", en el que se demuestre el cumplimiento de la experiencia y formación académica requerida en el numeral 10 de los presentes TdR.
- 11.3. Copia de los títulos descritos en la hoja de vida que demuestren la formación académica, requerida en el numeral 10 de los presentes TdR.
- 11.4. Copia del documento personal de identificación (pasaporte para las personas que no sean guatemaltecos) de los profesionales designados por el oferente.
- 11.5. Documentación que demuestre que el oferente cumple a cabalidad con el "PERFIL REQUERIDO": Para acreditar la experiencia, esta deberá constar en detalle en la hoja de vida de cada uno de los profesionales designados por la Entidad Consultora, lo cual se deberá demostrar con copias de cartas, constancias, facturas, comprobantes o declaración jurada ante notario público o ante autoridad competente, en la cual se haga constar que el oferente cuenta con la experiencia requerida en el numeral 10 de los presentes TdR. (Para el caso de la declaración jurada ante notario o ante autoridad competente, no será necesario pases de ley/apostilla). Ver modelo de declaración jurada en el Anexo "C".
- 11.6. Enfoque(s) y/o Metodología(s) propuesta(s) para prestar el servicio: El oferente deberá incluir en su oferta, el(los) enfoque(s) y/o la(s) metodología(s) respecto a la forma en que abordarán los alcances de los servicios requeridos. Este (os) enfoque(s) y/o metodología(s) deben ser coherentes, viables, aplicables, con una estructura con orden cronológico, y descripción de métodos, técnicas e instrumentos a ser utilizados para obtener los resultados que demuestren una comprensión clara de los objetivos y los alcances de la consultoría. Lo presentado por el oferente constará como el compromiso mínimo de la realización de la consultoría y se utilizará para constatar la experiencia en lo solicitado.
- 11.7. La Entidad Consultora deberá presentar adicionalmente los siguientes documentos:
 - Copia del documento en el que conste la constitución de la entidad oferente; así como su inscripción ante las autoridades correspondientes.
 - Copia del documento en el que conste la representación legal vigente de la persona que suscribe la oferta, inscrito ante las autoridades correspondientes.
 - Copia del documento personal de identificación del representante legal.

Nota: Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, en el Anexo "D" se incluye una matriz de verificación de requisitos, la cual no es un requisito de la oferta.

OBSERVACIONES:

- La CRIE se reserva el derecho de verificar o solicitar información adicional, relacionada a cualquier aspecto de la oferta presentada.

- Solo se considerarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados al momento de la presentación o en el que se requiera su subsanación.
- La CRIE calificará y revisará la documentación y oferta presentada por el interesado, en caso de que no cumpla a cabalidad, prevendrá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique la prevención, siempre y cuando esto no se refiera a la propuesta económica. Si no cumple con lo requerido, la oferta y documentación se tendrá como no presentada y no se valorará por la CRIE.
- El correo electrónico en el cual se remita la oferta deberá indicar en el asunto: "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA SOBRE DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A UN AÑO".
- La CRIE se reserva el derecho de no llevar a cabo la consultoría, sin responsabilidad de su parte, lo cual será informado oportunamente a los oferentes.

12. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas será realizada por un Comité de Evaluación de Ofertas, el cual será el encargado de recomendar las ofertas a contratar. Serán elegibles únicamente aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos exigidos en los presentes términos de referencia. Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de calificación siguientes:

- a) Se considerará para recomendación de adjudicación de la presente consultoría todas las ofertas que cumplan con el perfil y demás requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia;
- b) Se considerará para recomendación de adjudicación de la presente consultoría la oferta que presente el menor precio, siempre que no exista una condición de proximidad de precios. Se considerará que hay una condición de proximidad de precios cuando la diferencia entre la oferta de menor precio y otra oferta no supere el diez por ciento (10%).

En caso de condición de proximidad de precios, se aplicarán los siguientes criterios:

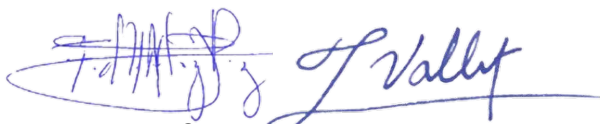
- **b.1.** Se seleccionará la oferta que demuestre una mayor experiencia específica, según lo establecido en el numeral 10.2.2. de los presentes Términos de Referencia.
- **b.2.** Si, luego de aplicar el criterio previsto en el literal b.1., la situación de proximidad persistiera, se elegirá la oferta que acredite la mayor experiencia general del líder propuesto para la consultoría, según lo establecido en el numeral 10.2.1 de los presentes Términos de Referencia.
- **b.3.** Una vez seleccionada la oferta ubicada en el primer lugar, para determinar la siguiente posición se tomará como referencia la oferta de menor precio entre las restantes. A partir de esta oferta se verificará nuevamente la existencia de condición de proximidad de precios y se aplicarán los criterios establecidos en los literales b.1

y b.2. Este procedimiento se repetirá de manera sucesiva hasta establecer el orden de prelación de todas las ofertas.

- c) En caso de que el oferente adjudicado no acepte la suscripción del contrato o la adjudicación, se adjudicará a la oferta según el orden de prelación identificado en el proceso de evaluación de ofertas.
- d) La CRIE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de contratación en aquellos casos en que las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses de la institución;
- e) La CRIE podrá rechazar la(s) ofertas que considere no conveniente(s) a los intereses de la institución; y
- f) El monto de referencia para la contratación es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 50,000.00).

13. DERECHO APLICABLE

Para efectos de interpretación y validez de los contratos que lleguen a suscribirse con la Entidad Consultora, serán aplicables las leyes de la República de Guatemala.



Elaborado por: Gerencia de Mercado



Revisado por: Gerencia Jurídica

14. ANEXOS

Anexo A: Hoja de Vida (Currículo Vitae)

Modelo de presentación de datos personales, preparación académica, experiencia del oferente

(ES OBLIGATORIO EL USO DE ESTE MODELO DE CV)

1. Datos personales

Nombre	
Lugar y Fecha de Nacimiento	
Documento de identidad / Pasaporte No.	
Nacionalidad	
Profesión	
Ocupación actual	
País de residencia	
Dirección particular	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. Preparación Académica

	Institución	Grado académico Obtenido (Indicar la Especialidad) (Ingeniería, Licenciatura, Maestría o Doctorado)	Período de estudio (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			
4			
N			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la preparación académica: copia de títulos descritos.

3. Experiencia del Oferente

Este cuadro se debe completar iniciando en el proyecto o institución en la que realizó el trabajo más reciente al más antiguo. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada en el área Específica, indicando claramente su responsabilidad y los periodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido.

Entidad de trabajo del Consultor designado por la Entidad Consultora	Rol en el que participó el profesional para sustentar la experiencia general y/o específica. Deberá indicar el rol desempeñado, por ejemplo, director, coordinador, consultor, participante activo de proyectos o consultorías. (Ver el apartado 10 de los TdR)	Describa el nombre, objetivo, alcance y actividades principales del contrato desarrolladas. Entidad de trabajo y país de prestación del servicio.	Periodo de (MM/AA) hasta (MM/AA)
1-			
2-			
3-			
(...)			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia: Documentos, constancias (cartas, contratos, facturas, comprobantes, etc.), o declaración jurada ante notario, donde se compruebe el cumplimiento de la experiencia en trabajos similares a entidades, organismos o empresas.

4. Referencias Laborales Sobre los Servicios Prestados

Nombre	Cargo, entidad, país.	Dirección Electrónica y teléfono
1-		
2-		
3-		
(...)		

(USAR LAS PAGINAS QUE SEAN NECESARIAS BAJO ESTE MISMO FORMATO)

(*) La utilización de este formato es obligatoria y la no presentación bajo este esquema podrá ser motivo de rechazo del Currículum Vitae.

Anexo B: Modelo de carta de presentación de oferta

Nota: El oferente podrá utilizar el modelo para presentar la oferta.

Señores

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

Guatemala, Guatemala

Yo, _____ (consignar nombre completo de quien suscribe la carta), con Documento de identificación / pasaporte de la República de _____ o cédula No. _____, con Número de Identificación Tributaria número _____, actuando en mi nombre presento la siguiente información para participar en el proceso de contratación cuyo objeto es: (Consignar el título de los términos de referencia al cual participa, por ejemplo) *“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A UN AÑO”*. En virtud de lo anterior, declaro lo siguiente:

1. Que el **OFERENTE** conoce y entiende con claridad los Términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
2. Que el **OFERENTE** no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 de los términos de referencia.
3. Que el **OFERENTE** declara que ha leído el borrador de contrato anexo a los TdR, que comprende que dicho borrador contiene las disposiciones establecidas en los TdR y que por lo tanto, no podrá ser modificado, salvo para la corrección de errores de forma y la actualización de datos personales; asimismo, que en caso de ser seleccionado para prestar el servicio suscribirá el borrador de contrato anexo a los Términos de Referencia.
4. Que la **PROPUESTA ECONÓMICA** es por la suma de: **XXXX DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (Ejemplo: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5000.00) con impuestos incluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EN USD
Primero	Plan y Cronograma de Trabajo	10 %	USD xxxx.xx
Segundo	Informe de análisis técnico económico y mejores prácticas internacionales	30 %	USD xxxx.xx
Tercero	Informe de diseño general	30 %	USD xxxx.xx
Cuarto	Informe de diagnóstico y propuesta normativa de detalle	30 %	USD xxxx.xx

Monto total del contrato	100 %	USD xxxx.xx
---------------------------------	--------------	-------------

* Completar cada tabla, desglosando la propuesta económica por producto, de conformidad con lo requerido en los términos de referencia a los que está participando. Se ha completado a manera de ejemplo un caso de oferta hipotética.

5. Que señalo para recibir notificaciones los siguientes correos electrónicos: y el siguiente teléfono para ser contactado de forma directa: _____.
6. Que señalo como contacto responsable para efectos de esta oferta a: (Sr/ Sra:).
7. Que señalo como líder responsable de la consultoría a: (Sr/Sra):

Nombre de la persona que firma la oferta
(Consultor individual o representante legal en caso de ser persona jurídica)

Anexo C: Modelo de declaración jurada

Nota: El uso del presente modelo no es obligatorio. No obstante, si el oferente decide utilizar este medio para acreditar su experiencia y la veracidad de la información consignada en su hoja de vida, podrá emplear el modelo que se presenta a continuación, el cual deberá elaborarse según los requisitos del derecho interno del domicilio del oferente.

ACTA (NOTARIAL/ AUTORIDAD COMPETENTE) DE DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de _____, país _____, el día _____ (ejemplo: tres de junio de dos mil veintiséis), siendo las diez horas; **YO:** _____ (consignar nombre de notario o autoridad competente), Notario/ Autoridad Competente, con número de colegiado/ inscripción _____ y número de identificación tributaria _____ constituido en mi oficina profesional ubicada en _____ (consignar dirección), soy requerido por _____ (consignar nombre del representante legal de la persona jurídica), de (edad) años, (estado civil), (profesión), (nacionalidad), (domicilio), quien se identifica con el documento personal de identificación (**o pasaporte, según corresponda**), extendido por (agregar autoridad que extiende el documento) _____. Quien actúa en nombre propio /en representación legal de (nombre de la persona jurídica), lo que acredita con el nombramiento inscrito en xxxx bajo la partida número xxxx, folio xxxxx, del libro xxxxx. Manifiesta el requirente ser de los datos de identificación consignados y asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, solicita mis servicios **notariales (o de la autoridad competente)** para que se haga constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente **DECLARA BAJO JURAMENTO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADVERTIDO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO** que: **a.** El **requirente** cuenta/cuentan con **XXX** años de experiencia en _____ (agregar el área en la cual cuenta con experiencia); y **b.** Toda la información consignada en la hoja de vida presentada en el marco de la presentación de ofertas para prestar los servicios de _____ **Consignar el título de los términos de referencia al cual participa, por ejemplo: “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A UN AÑO”,** es veraz.

SEGUNDO: Estando presente el requirente y habiendo declarado bajo juramento de ley y no habiendo nada más que hacer constar, finalizo la presente acta de declaración jurada treinta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fechas indicados al principio de esta acta, quedando contenida en esta (única hoja) de papel carta, impresa en ambos lados, a la cual se le adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito al requirente, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el infrascrito (Notario/autoridad competente) que autoriza y que de todo lo expuesto. **DOY FE.**

ANTE MI:

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA OFERENTE

FIRMA DEL NOTARIO Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

ANEXO D

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Nota: Completar la matriz adjunta no es un requisito para la presentación de ofertas ni tampoco debe ser acompañada a la misma, el objetivo de ésta es apoyar a los oferentes a verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos para la presentación de ofertas.

Requisito		Cumple	No cumple	No aplica
1. Carta de presentación, que deberá contener como mínimo:				
	1.1 Datos generales del oferente: Indicación del nombre completo del interesado (Entidad Consultora, número de documento personal de identificación / pasaporte de los profesionales designados por la Entidad Consultora. En caso de ser guatemalteco, adicionará su número de identificación tributaria, nombre del contacto responsable, número de telefónico al cual podrá contactársele de forma directa y el correo electrónico que señala como medio para recibir notificaciones.			
	1.2 Indicación del nombre del profesional designado por parte de la Entidad Consultora como líder de la consultoría (incluyendo número telefónico para poder contactarlo de forma directa y correo para recibir notificaciones), cuando éste sea distinto del contacto responsable para efectos del proceso de presentación de ofertas de servicios de consultoría.			
	1.3 Indicación de los datos generales del representante legal (nombre y número de documento personal de identificación) de la Entidad Consultora, número de identificación tributaria de la persona jurídica, nombre completo de los profesionales designados para prestar el servicio, entre otros. La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.			
	1.4 Indicación de que conoce y entiende con claridad los términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, servicios, productos y plazos de entrega.			

	1.5 Indicación de que no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 de los términos de referencia.			
	1.6 Declaración de que ha leído el borrador de contrato, que comprende que dicho borrador contiene las disposiciones establecidas en los TdR y que, por lo tanto, no podrá ser modificado, salvo para la corrección de errores de forma y la actualización de datos personales; asimismo, que en caso ser seleccionado para prestar el servicio, suscribirá dicho contrato.			
	1.7 Propuesta económica en el formato establecido en el numeral 6.3.1 de los presentes TdR, con impuestos incluidos, en moneda dólar de los Estados Unidos de América.			
	2. Hoja de Vida (Currículum Vitae) del oferente en el formato establecido en el Anexo” A”, en el que se demuestre el cumplimiento de la experiencia y formación académica requerida en el numeral 10 de los presentes TdR.			
	3. Copia de los títulos descritos en la hoja de vida que demuestren su formación académica.			
	4. Copia del documento personal de identificación del Consultor/Entidad Consultora.			
	5. Documentación que demuestre que el interesado (profesionales que proponga la entidad consultora) cumplen a cabalidad con el “PERFIL REQUERIDO”. Para acreditar la experiencia, estos deberán constar en detalle en la hoja de vida, lo cual se deberá demostrar con copias de cartas, constancias, facturas, comprobantes o declaración jurada ante notario público o ante autoridad competente, en la cual se haga constar que los profesionales designados por la Entidad Consultora cuentan con la experiencia requerida en el numeral 10 de los presentes TdR. (Para el caso de la declaración jurada ante notario o ante autoridad competente, no será necesario pases de ley/apostilla). Ver modelo de declaración jurada en el Anexo “C” de los términos de referencia.			
	6. Enfoque(s) y/o Metodología(s) propuesta(s) para prestar el servicio: coherentes, viables, aplicables, con una estructura con orden cronológico, y descripción de métodos, técnicas e instrumentos a ser utilizados para obtener los resultados que demuestren una comprensión clara de los objetivos y los alcances de la consultoría.			
	7. La Entidad Consultora deberá presentar adicionalmente los siguientes documentos: • Copia del documento en el que conste la constitución de la entidad oferente; así como su inscripción ante las autoridades correspondientes.			

• Copia del documento en el que conste la representación legal vigente de la persona que suscribe la oferta, inscrito ante las autoridades correspondientes. • Copia del documento personal de identificación del representante legal.			
---	--	--	--

ANEXO E

BORRADOR DE CONTRATO

Nota: El presente borrador de contrato contiene las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia (TdR) de esta contratación. En virtud de ello, el CONSULTOR seleccionado no podrá sugerir ni requerir ajustes al contenido del contrato, salvo aquellos necesarios para corregir errores de forma y actualizar los datos de identificación del CONSULTOR adjudicado, así como incluir la propuesta económica.

CONTRATO DE CONSULTORÍA

NOSOTROS, la **COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)**, organismo que para efectos del presente instrumento podrá denominarse indistintamente como la “**CRIE**”, cuya sede se encuentra ubicada en la quinta (5ª) avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55) de la zona catorce (14), edificio EUROPLAZA, torre uno (1), pent-house, oficina mil novecientos tres (1903) de la Ciudad de Guatemala, lugar que se señala para recibir notificaciones, actuando por medio del apoderado general con representación: **XXXX**, señalando como medio para recibir comunicaciones y notificaciones a los siguientes correos electrónicos: **XXXX**; y, por la otra parte, (**Datos de la Entidad Consultora**), señalando como medio para recibir comunicaciones y notificaciones el siguiente correo electrónico: **XXXX**. **CONSIDERANDO:** I. Que mediante acuerdo número **XXXX**, la Junta de Comisionados, como órgano superior de la CRIE, acordó lo siguiente: **XXXX** II. Que ambos comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente: **“CONTRATO DE CONSULTORIA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A UN AÑO”**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es fijar las condiciones bajo las cuales la Entidad Consultora prestará sus servicios profesionales de consultoría respecto al diagnóstico y desarrollo de la normativa relativa a las transacciones regionales con horizonte mayor a un año. **SEGUNDA. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA. 2.1 OBJETIVO GENERAL:** El objetivo de la presente consultoría es contar con el apoyo de una consultoría especializada para realizar un diagnóstico integral sobre el funcionamiento de la normativa vigente, considerando como insumo los estudios previos realizados en materia de mecanismos de coberturas, Contratos Firmes (CF) y Derechos de Transmisión (DT) en el Mercado Eléctrico Regional, con el fin de desarrollar un diseño general para la inclusión de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y la respectiva propuesta normativa que regule los aspectos operativos, técnicos y comerciales. La consultoría deberá desarrollar, justificar, documentar y entregar los modelos matemáticos, las formulaciones de optimización y los aspectos metodológicos necesarios para la asignación, priorización y aplicación práctica de dichas transacciones, garantizando que el diseño y la propuesta normativa sean consistentes con el Tratado Marco y sus Protocolos, así como la armonización con el resto de la Regulación Regional aplicable, y se sustenten en las mejores prácticas internacionales en materia de mecanismos de cobertura de riesgos en mercados eléctricos competitivos. **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Evaluar la implementación de las Transacciones

Regionales con horizonte mayor a un año, incorporando experiencias y referentes internacionales (ERCOT, PJM, ISO-NE, EEX, Nord Pool, CAISO, entre otros) aplicables al contexto del MER, garantizando que estos instrumentos sean eficientes, conforme a parámetros internacionales técnicos, económicos y regulatorios, considerando lo dispuesto en el diseño del mercado, fundamentado en la Regulación Regional aplicable; b) Analizar y evaluar el marco regulatorio vigente aplicable a los DT de Corto Plazo y a los contratos firmes en el MER y con base en ello elaborar una Propuesta del Diseño General de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y entre otros, analizar los mecanismos necesarios para su priorización; y c) Elaborar una propuesta normativa de detalle para la inclusión de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER, que desarrolle, documente y entregue los modelos matemáticos y metodológicos necesarios para su aplicación práctica, incluyendo sus supuestos, variables, restricciones, criterios de solución, datos de entrada y salida, ejemplos de aplicación y demás elementos que garanticen su consistencia con el Tratado Marco y sus Protocolos, así como la armonización con el resto de la Regulación Regional y que contribuya a la seguridad jurídica, transparencia y sostenibilidad del mercado. **TERCERA.**

ALCANCES DE LA CONSULTORÍA (DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO). La consultoría comprenderá la realización de un diagnóstico integral sobre el funcionamiento del marco regulatorio vigente, considerando como insumo los estudios previos realizados en materia de mecanismos de coberturas, Contratos Firmes y Derechos de Transmisión en el Mercado Eléctrico Regional, con el fin de desarrollar un diseño general para la inclusión de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y la respectiva propuesta normativa que regule los aspectos operativos, técnicos y comerciales. La consultoría deberá desarrollar, justificar, documentar y entregar los modelos matemáticos, las formulaciones de optimización y los aspectos metodológicos necesarios para la asignación, priorización y aplicación práctica de dichas transacciones, garantizando que el diseño y la propuesta normativa sean consistentes con el Tratado Marco y sus Protocolos, así como la armonización con el resto de la Regulación Regional aplicable, sustentados en las mejores prácticas internacionales en materia de mecanismos de cobertura de riesgos en mercados eléctricos competitivos. El alcance de la consultoría incluye los siguientes aspectos: **3.1 Análisis técnico económico y mejores prácticas internacionales.** a) Evaluar los impactos técnicos y económicos de introducir Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER, incluyendo beneficios, riesgos, costos y efectos sobre agentes, transmisores y usuarios; b) Desarrollar un análisis de costo beneficio para diferentes horizontes de contratación (plazos superiores a un año), considerando variables de seguridad de suministro, competencia y financiamiento de inversiones; c) Revisar y documentar experiencias internacionales sobre Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, identificando modelos regulatorios y metodológicos que puedan adaptarse al contexto del MER; d) Identificar, seleccionar, desarrollar, justificar y documentar los modelos matemáticos que permitan determinar la asignación, priorización y ejecución de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; e) Recabar, sistematizar y analizar la opinión técnica y regulatoria de las partes interesadas definidas por la CRIE para esta consultoría, respecto de la forma en que debería desarrollarse la normativa aplicable a las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el Mercado Eléctrico Regional, con el objeto de identificar expectativas, necesidades operativas, riesgos percibidos, criterios de diseño, condiciones de implementación y propuestas de mejora que puedan ser valoradas en la elaboración del diseño. Para efectos de este numeral, dichas partes interesadas comprenderán: el EOR, el CDMER, las entidades planificadoras nacionales, los reguladores nacionales de los países que integran el MER, los operadores de sistema y/o mercado nacionales y agentes del MER o sus representantes, cuando la CRIE estime pertinente su convocatoria. Toda interacción con estas partes

será coordinada por la CRIE; **f)** Analizar las normativas nacionales de los países de la región de América Central y evaluar la necesidad de armonizar estas normativas para que sean consistentes con la propuesta normativa regional que prepare la Entidad Consultora, de tal forma que se pueda cumplir con el suministro de los compromisos asociados a la Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y con las ampliaciones necesarias para alcanzar la Capacidad Operativa de Intercambio Internacional Mínima (COIIM) en todo el MER; además, analizar la necesidad del desarrollo de las ampliaciones nacionales para asegurar la viabilidad técnica y financiera de los mecanismos de cobertura de riesgos y operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; **g)** Identificar, con base en la información recopilada y en la experiencia internacional analizada, los principales aspectos técnicos, comerciales, operativos y regulatorios que deberán valorarse en el diseño general de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER; y **h)** Recabar, requerir y analizar toda información adicional que resulte necesaria y pertinente, para el correcto desarrollo del diseño y de la propuesta normativa relativa a las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER.

3.2 Propuesta del Diseño General de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.

a) Establecer los criterios conceptuales básicos que definan qué es una Transacción Regional con horizonte mayor a un año en el MER, precisando su naturaleza financiera, su función de cobertura frente a diferencias de precios nodales y su rol en la firmeza del suministro regional; **b)** Determinar los elementos mínimos de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incluyendo, periodos de validez, horarios aplicables, atributos esenciales durante todo el periodo y criterios generales de nodos elegibles y metodología de asignación; **c)** Identificar los mecanismos operativos y comerciales esenciales para sustentar las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, definiendo los requisitos de energía firme asociados, la necesidad de cobertura financiera continua y las condiciones generales para evitar incongruencias en el predespacho, la operación en tiempo real y la conciliación; **d)** Describir los principios operativos necesarios para el funcionamiento de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incorporando la factibilidad simultánea, posibles reducciones de potencia por variaciones en la capacidad de transmisión y la coherencia entre la capacidad usada en la asignación y la disponible en el Predespacho Regional y la operación en tiempo real. Asimismo, otras reducciones de potencia relacionadas a restricciones en las fuentes de generación según las condiciones operativas de los mercados nacionales. Producto de las reducciones mencionadas, evaluar las implicaciones financieras para los Agentes titulares de Transacciones Regionales con un horizonte mayor a un año, para el MER (multas, cargos adicionales, reintegros, etc.) y para los mercados nacionales; **e)** Analizar los elementos económicos que deben sustentar el diseño de la implementación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, a fin de que el esquema con horizonte mayor a un año no genere insuficiencias financieras significativas en el MER; **f)** Diseñar el mecanismo de asignación de la capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, definiendo si se utilizarán subastas específicas por plazo, su relación con las subastas de corto plazo, la metodología para determinar la capacidad disponible para la asignación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incluyendo la incertidumbre en el establecimiento de las capacidades de transmisión regionales y nacionales, las reglas generales de participación, la priorización entre tipos de derechos y la coordinación con los derechos ya existentes; **g)** Proponer criterios generales para la definición de precios mínimos y reglas de formación de precios en la asignación de capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, la necesidad de procesos competitivos y la transparencia en la información para los agentes; considerando los mecanismos vigentes y otros mecanismos investigados; **h)** Definir lineamientos

regulatorios que sirvan de base para elaborar una normativa de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incluyendo el rol de la CRIE en la aceptabilidad de energía firme, la articulación con regulaciones nacionales, los compromisos normativos nacionales necesarios para el cumplimiento de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, y una gradualidad de implementación compatible con la experiencia del mercado de corto plazo; **i)** Identificar las necesidades tecnológicas para la implementación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año con base en los análisis de los puntos a implementar del diseño general; **j)** Integrar todos los elementos anteriores, y los necesarios, en un diseño general preliminar para la implementación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año que pueda ser utilizado como insumo técnico para la elaboración posterior de la normativa de detalle y para la discusión institucional en los órganos regionales; **k)** Elaborar un plan general de implementación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, identificando y clasificando las disposiciones, acciones y desarrollos requeridos para su puesta en operación inicial, así como aquellas medidas complementarias orientadas a su consolidación, fortalecimiento y evolución progresiva dentro del MER. **3.3 Propuesta normativa de detalle.** **a)** Elaborar una propuesta normativa integral para la inclusión de la operatividad de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el RMER; **b)** Elaborar el proyecto de Informe de Diagnóstico del MER relacionado con las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, considerando los siguientes aspectos: **b.1.** Propuesta de ajustes al Capítulo 8 del Libro III del RMER; **b.2.** Propuesta de metodología de selección de solicitudes para el proceso de asignación de la capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; **b.3.** Propuesta de ajustes a los Libros I y II del RMER (Energía Firme y CF); **b.4.** Propuesta de ajustes al Anexo R del Libro III del RMER “Procedimiento de cálculo de las capacidades operativas de transmisión para la asignación de derechos transmisión (COTDT) y la ejecución del programa de selección de solicitudes (PSS) – usando validación eléctrica con MCTP”, para incluir las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER y su metodología; **b.5.** Propuesta de establecimiento de precios mínimos para la asignación de capacidad para las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; **b.6.** Evaluar y proponer mejoras técnicas y regulatorias nacionales que permitan la firmeza de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; **b.7.** Revisión de regulación relacionada en otros apartados del RMER; **b.8.** Reformas en el MER que se hayan realizado en la historia de los Derechos de Transmisión; **b.9.** Inclusión de anexos y capítulos adicionales al Libro III del RMER que la Entidad Consultora considere necesarios para la regulación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año en el MER; **c)** Asegurar la armonización y consistencia normativa entre la Energía Firme, los DT de corto plazo, los CF, definidos en el RMER; y las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, garantizando la coherencia en la Regulación Regional; **d)** Presentar la propuesta normativa acompañada de los modelos matemáticos y metodológicos requeridos, junto con ejemplos de casos de uso y escenarios de aplicación que demuestren su factibilidad técnica y regulatoria; **3.4 Interacción con el Ente Operador Regional (EOR) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER).** **a)** Con el objetivo de conocer el enfoque y la perspectiva sobre los criterios considerados y la viabilidad de la propuesta por parte de otros actores que participan en la institucionalidad del MER, frente a las opiniones, propuestas e implementación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, la Entidad Consultora deberá realizar las siguientes actividades: **a.1.** Reuniones de trabajo virtuales con el EOR y/o el CDMER para presentar el avance del trabajo conforme lo descrito en la cláusula QUINTA del presente contrato. La Gerencia de Mercado será responsable de elaborar y comunicar a la Entidad Consultora un cronograma coordinado, en el que se indicará la fecha y la hora

de cada reunión; **b)** En los casos en los cuales la Entidad Consultora requiera información del EOR o del CDMER, deberá preparar una orientación y explicación clara sobre el propósito de la información requerida, lo anterior con el objeto de contribuir con su obtención de manera efectiva. Para ello, se deberá evitar el uso de preguntas abiertas y enfocarse en solicitar únicamente opiniones concretas. Estas interrogantes deberán remitirse por escrito a la CRIE, con al menos dos días hábiles de antelación a las reuniones de trabajo, para que la Comisión gestione su traslado a los destinatarios correspondientes; **c)** Recopilar toda la información proporcionada durante las reuniones de trabajo virtuales. Para este propósito, la CRIE podrá realizar grabaciones de dichas reuniones y compartirlas con la Entidad Consultora. Asimismo, el EOR y el CDMER, podrán enviar a la CRIE la información digital requerida, siendo esta la encargada de trasladarla a la Entidad Consultora. La CRIE solicitará que la información sea remitida por el EOR y el CDMER, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión correspondiente (La entrega oportuna de la información dependerá de la entidad consultada); **d)** Analizar toda la información recopilada durante estas actividades e incorporar los elementos necesarios en los análisis que se realicen; **3.5 Aspectos adicionales:** La Entidad Consultora deberá: **a)** Razonar y sustentar debidamente todos los hallazgos y/o recomendaciones que realice; **b)** Emitir y presentar los informes a los que se refiere la cláusula QUINTA del presente contrato: “PRODUCTOS ESPERADOS”; **c)** Presentar /exponer al Comité Técnico del Proyecto, Secretario Ejecutivo, así como a la Junta de Comisionados, según corresponda, de manera presencial o por videoconferencia, los informes y propuestas que se deriven de la presente Consultoría; así como, participar en las reuniones por videoconferencia que sea convocado, atender las consultas que le sean formuladas sobre los productos presentados y aclarar, ajustar o ampliar los informes rendidos, en donde sea requerido; **d)** Presentar a modo de expediente, la información utilizada, documentada y recopilada para brindar los servicios contratados, en forma completa, ordenada, actualizada y foliada, lo cual podrá hacer de forma electrónica; **e)** Llevar a cabo cualquier otra gestión que sea inherente a las labores a realizar que permitan lograr de manera completa, eficaz y oportuna los objetivos de los servicios contratados. **CUARTA. ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO.**

Para el logro de los objetivos y alcances de los servicios requeridos a la **Entidad Consultora** se llevarán a cabo las siguientes actividades: **4.1. ACTIVIDADES PREPARATORIAS:** Posterior a la suscripción del contrato por medio del cual se formalizará el servicio contratado, la CRIE comunicará a la Entidad Consultora adjudicado, la orden de inicio de dichos servicios. La CRIE, mediante el Comité Técnico del Proyecto designado por la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, al momento de la comunicación de la orden de inicio pondrá a disposición de la Entidad Consultora, la siguiente información: a) Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos y el RMER; b) Regulación asociada a Contratos Firmes y Derechos de Transmisión en el MER contenida en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER); así como en las resoluciones y cualquier otra normativa contenida en la Regulación Regional; c) Diseño general de derechos de transmisión regionales de corto plazo y documentación relativa a su desarrollo; d) Informes relacionados con la inclusión de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; e) Proyecto de propuesta de actualización de la Regulación de Derechos de Transmisión en el Mercado Eléctrico Regional de América Central. La Entidad Consultora será responsable de buscar cualquier otra información fidedigna para cumplir con los objetivos y alcances de los servicios contratados, tales como literatura internacional especializada, informes elaborados por instituciones técnicas en la materia, entre otros. **4.2. REUNIONES DE TRABAJO:** La Secretaría Ejecutiva de la CRIE, en coordinación con el Comité Técnico del Proyecto, programará una reunión inicial con la Entidad Consultora, a realizarse dentro de

la primera semana⁴ hábil posterior a la comunicación de la orden de inicio, con el propósito de coordinar las actividades del trabajo, revisar el Plan y Cronograma de Trabajo y definir los mecanismos de seguimiento. Asimismo, durante el desarrollo de la consultoría, se realizarán reuniones periódicas de seguimiento, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o virtual, según se determine por la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, en coordinación con el Comité Técnico del Proyecto. Dichas reuniones tendrán como finalidad: Dar seguimiento al avance de las actividades definidas en el Plan y Cronograma de Trabajo; verificar el cumplimiento de los plazos establecidos; atender aclaraciones, consultas o ajustes sobre los productos en elaboración; y garantizar la coordinación técnica y administrativa entre la CRIE y la Entidad Consultora. La Entidad Consultora deberá participar en estas reuniones de trabajo, exponer el avance de los productos y atender las observaciones y recomendaciones que formule la CRIE a través del Comité Técnico del Proyecto. La Entidad Consultora deberá presentar/exponer los productos esperados de la presente Consultoría ante las unidades de la CRIE, la Secretaría Ejecutiva y/o la Junta de Comisionados, según corresponda, en la forma y momento que se requiera. **QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS.** Como productos esperados de la presente contratación, la Entidad Consultora deberá elaborar y entregar los siguientes productos: **5.1. PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.** La Entidad Consultora deberá elaborar un Plan y Cronograma de Trabajo, el cual deberá ser lo suficientemente detallado y contener una secuencia ordenada, coherente y completa de actividades, que permita cumplir adecuadamente con los objetivos y alcances establecidos en el presente contrato. El Plan y Cronograma de Trabajo deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: a) Descripción y entendimiento de los servicios; b) Objetivos y alcance del trabajo; c) Metodología de trabajo; d) Cronograma detallado con la duración estimada de cada actividad, la secuencia lógica de ejecución y los plazos de entrega, de forma que se garantice la calidad y oportunidad de los productos; y e) Mecanismo y calendario propuesto para la realización de reuniones de trabajo que se requieran. Dicho plan de trabajo debe contemplar los tiempos establecidos en el numeral 7.2 del presente contrato. Dentro del proceso de coordinación y en la reunión inicial a la cual se hace referencia en el numeral 4.2. REUNIONES DE TRABAJO del presente contrato, la CRIE por medio de un Comité Técnico del Proyecto liderado por la Gerencia de Mercado, junto con la Entidad Consultora, analizarán el avance al Plan y Cronograma de Trabajo verificando que cumpla con los aspectos requeridos en el presente contrato. El Plan y Cronograma de Trabajo deberá ser suscrito por el líder de la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora o profesional designado por la Entidad Consultora y deberá ser enviado en formato PDF, así como en formato editable vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt”, “fernandoalvarez@crie.org.gt” y “franciscovalle@crie.org.gt”. **Fecha límite de presentación:** El Plan y Cronograma de Trabajo deberá ser presentado dentro de las dos (2) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente a que se le comunique a la Entidad Consultora la orden de inicio de los servicios. La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al Plan y Cronograma de Trabajo. La Entidad Consultora realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, en un plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones. El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el Plan y Cronograma de Trabajo, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto. **5.2. INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES.** El informe de análisis técnico económico y mejores prácticas

⁴ Para efectos de los presentes TdR, toda referencia a “semana” se entenderá como el período de siete (7) días calendario consecutivos.

internacionales contendrá un análisis conforme lo establecido en el numeral 3.1 del presente contrato. El informe deberá estructurarse con, al menos, los siguientes apartados: antecedentes, marco normativo y regulatorio aplicable, análisis de la incorporación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año que cumpla con los objetivos de la presente contratación y los alcances descritos en el numeral 3.1 del presente contrato, conclusiones, recomendaciones y anexo que contenga la documentación de sustento del diseño. Dicho informe, deberá ser suscrito por el líder de la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora o personal designado por la Entidad Consultora y deberá ser enviado en formato PDF y así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto. **Fecha límite de presentación:** Este informe deberá presentarse dentro del plazo máximo de dieciséis (16) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente en que se comunique a la Entidad Consultora, la aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo. El Comité Técnico del Proyecto, será el responsable de revisar y verificar que este informe cumpla con lo requerido en el presente contrato. La CRIE, a través del Secretario Ejecutivo y/o del Comité Técnico del Proyecto, podrá requerir ajustes y/o aclaraciones a dicho informe. La Entidad Consultora deberá presentar el informe ajustado y realizará las aclaraciones que correspondan, incluyendo los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, en un plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente de requeridos los ajustes y/o modificaciones. La Entidad Consultora presentará y expondrá a la Junta de Comisionados, el presente informe. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a la Entidad Consultora. La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el presente informe. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al presente informe, en cuyo caso, el informe ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico, a las direcciones señaladas anteriormente, dentro del plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se le haya comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados. Una vez realizados los ajustes que correspondan, el Secretario Ejecutivo será el encargado de revisar y verificar que el informe ajustado cumpla con lo requerido en el presente contrato y los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados, para lo cual contará con la recomendación del Comité Técnico del Proyecto. El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a la Entidad Consultora modificaciones al informe ajustado, con el objeto de que este informe cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En este caso, la Entidad Consultora deberá presentar vía correo electrónico el informe ajustado dentro del plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. **5.3. INFORME DE DISEÑO GENERAL.** El Informe de Diseño General contendrá un análisis del marco regulatorio y el funcionamiento de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, así como la evaluación de la implementación de las mismas en la eficiencia del mercado, incorporando experiencias y referentes internacionales aplicables al contexto del MER, en observancia del numeral 3.2 del presente contrato. El informe deberá estructurarse con, al menos, los siguientes apartados: antecedentes, marco normativo y regulatorio aplicable, análisis de la incorporación de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año que cumpla con los objetivos de la presente contratación y los alcances descritos en el numeral 3.2 del presente contrato, conclusiones, recomendaciones y anexo que contenga la documentación de sustento del diseño. Dicho informe, deberá ser suscrito por el líder de la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora o personal designado por la Entidad Consultora, y deberá ser enviado en formato PDF como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto. **Fecha límite de presentación:** Este informe deberá presentarse dentro del

plazo máximo de dieciséis (16) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente en que se comunique a la Entidad Consultora la aprobación del informe de análisis técnico económico y mejores prácticas internacionales. El Comité Técnico del Proyecto, será el responsable de revisar y verificar que este informe cumpla con lo requerido en el presente contrato. La CRIE, a través del Secretario Ejecutivo y/o del Comité Técnico del Proyecto, podrá requerir ajustes y/o aclaraciones a dicho informe. La Entidad Consultora deberá presentar el informe ajustado y realizará las aclaraciones que correspondan, incluyendo los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, en un plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente de requeridos los ajustes y/o modificaciones. La Entidad Consultora presentará y expondrá a la Junta de Comisionados, el presente informe. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a la Entidad Consultora. La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el presente informe. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al presente informe, en cuyo caso, el informe ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico, a las direcciones señaladas anteriormente, dentro del plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se le haya comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados. Una vez realizados los ajustes que correspondan, el Secretario Ejecutivo será el encargado de revisar y verificar que el informe ajustado cumpla con lo requerido en el presente contrato y los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados, para lo cual contará con la recomendación del Comité Técnico del Proyecto. El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a la Entidad Consultora modificaciones al informe ajustado, con el objeto de que este informe cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En este caso, la Entidad Consultora deberá presentar vía correo electrónico el informe ajustado dentro del plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones.

5.4. INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA NORMATIVA DE DETALLE. El Informe de Diagnóstico y Propuesta Normativa de Detalle contendrá una propuesta normativa integral para la inclusión de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año; así como, un proyecto de informe de diagnóstico del MER relacionado con los derechos de transmisión del MER, conforme a lo dispuesto el numeral 3.3 del presente contrato. Este producto deberá incluir expresamente la entrega de los modelos matemáticos y metodológicos desarrollados por la Entidad Consultora para sustentar la propuesta normativa. El informe deberá estructurarse con, al menos, los siguientes apartados: antecedentes, marco normativo y regulatorio aplicable, propuesta normativa detallada con las justificaciones pertinentes, proyecto de informe de diagnóstico del MER que cumpla con los objetivos de la presente contratación y los alcances descritos en el numeral 3.3. del presente contrato, conclusiones y recomendaciones. Asimismo, este informe deberá contener por lo menos: los modelos matemáticos y metodológicos desarrollados, supuestos utilizados, variables, restricciones, función objetivo, datos de entrada y salida, procedimiento de solución, ejemplos de casos de uso, escenarios de aplicación. Adicionalmente, el informe deberá contener un anexo técnico editable con la formulación completa de los modelos, sus algoritmos o pseudocódigo, archivos de cálculo o plantillas necesarias para su revisión, y la descripción de los requerimientos de información para su implementación práctica. Dicho documento deberá ser suscrito por el líder de la consultoría designado por parte de la Entidad Consultora y deberá ser enviado en formato PDF y así como en formato editable, vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Comité Técnico del Proyecto.

Fecha límite de presentación: Este informe deberá presentarse dentro del plazo máximo de dieciséis (16) semanas posteriores contadas a partir del día hábil siguiente a que se comunique la aprobación del Informe de Diseño General. El Comité Técnico del Proyecto, será el responsable de revisar y

verificar que este informe cumpla con lo requerido en el presente contrato. La CRIE, a través del Secretario Ejecutivo y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrá requerir ajustes y/o aclaraciones, los cuales deberán ser atendidos en un plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente de requeridos los ajustes y/o modificaciones. La Entidad Consultora presentará y expondrá a la Junta de Comisionados, el presente informe. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada a la Entidad Consultora. La Junta de Comisionados será el órgano encargado de aprobar el presente informe. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al presente informe, en cuyo caso, el informe ajustado deberá presentarse mediante correo electrónico, a las direcciones señaladas anteriormente, dentro del plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se le haya comunicado los ajustes y/o modificaciones requeridas por la Junta de Comisionados. Una vez realizados los ajustes que correspondan, el Secretario Ejecutivo será el encargado de revisar y verificar que el informe ajustado cumpla con lo requerido en el presente contrato y los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos por la Junta de Comisionados, para lo cual contará con la recomendación del Comité Técnico del Proyecto. El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a la Entidad Consultora modificaciones al informe ajustado, con el objeto de que este informe cumpla con lo requerido por la Junta de Comisionados. En este caso la Entidad Consultora deberá presentar vía correo electrónico, el informe ajustado dentro del plazo de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. **Observaciones aplicables a los productos esperados:** a) Para efectos de la presentación de los productos establecidos en el presente contrato, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto; b) La CRIE, previa coordinación, podrá requerir a la Entidad Consultora la exposición (ya sea presencial o mediante videoconferencia) de los respectivos informes ante el Comité Técnico del Proyecto, la Secretaría Ejecutiva y la Junta de Comisionados, según corresponda; c) En caso de que se considere pertinente, la CRIE requerirá reuniones con el Ente Operador Regional y/o el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional; y d) Los informes y todo material complementario y de soporte deberán entregarse en idioma español. **SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** 6.1. Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, grabación, documento o información que recopile, documente, desarrolle, genere o produzca la Entidad Consultora que se deriven de la presente consultoría, deben entenderse como propiedad de la CRIE y los mismos pueden ser requeridos de considerarse necesario; 6.2. La Entidad Consultora mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ningún caso, la información proporcionada o producida se pondrá en conocimiento de un tercero, según lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala; 6.3. La Entidad Consultora no podrá hacer uso de la información proporcionada o producida (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios; 6.4. La Entidad Consultora tiene prohibido revelar información a terceros, recopilada, documentada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales a que se refiere la presente consultoría. Lo anterior incluye el resguardo y confidencialidad de los papeles de trabajo; así como, de cualquier otra documentación utilizada para el desarrollo de la consultoría; y 6.5. La Entidad Consultora se obliga a devolver todos los documentos e información que haya sido facilitada por la CRIE para la presentación de los servicios, así como, de

todo documento o información recopilada, documentada, desarrollada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de consultoría. **SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.** **7.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios profesionales será en las oficinas de la Entidad Consultora o donde este disponga. Adicionalmente, la CRIE podrá requerirle visitas a la Sede de esta Comisión (Ciudad de Guatemala) u otro lugar, previa notificación, según lo indicado en el presente contrato. **7.2 DURACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de cincuenta (50) semanas contadas a partir del día hábil siguiente a que se comunique la orden de inicio a la Entidad Consultora. Dicho plazo no contempla: **a)** el tiempo requerido por la CRIE para revisar y aprobar los productos; **b)** el tiempo necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; **c)** los tiempos requeridos por la CRIE para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, si es necesario; **d)** las prórrogas autorizadas que se otorguen; **e)** los plazos establecidos y que se establezcan para atender ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría; **f)** en caso que se considere pertinente, el tiempo que la CRIE requiera para coordinar y realizar las reuniones con el Ente Operador Regional, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional y/o cualquier otra parte interesada, de conformidad con los presentes TdR. En casos muy calificados, los plazos establecidos y que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo de la CRIE. Para ello, será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y en caso de ser por situaciones imputables a la Entidad Consultora, éste deberá solicitarlo a la Secretaría Ejecutiva, previo al vencimiento del respectivo plazo, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud. **Observación:** Para el cómputo de los plazos fijados en estos Términos de Referencia, los «días hábiles» se determinarán de acuerdo con el calendario de días no laborables publicado en el sitio web de la CRIE. **OCTAVA. MONTO, FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS.** **8.1. MONTO:** El monto total en concepto de honorarios del presente contrato es de **XXXX**, con impuestos incluidos. **8.2. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales, contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle: **8.2.1.** Un primer pago, por un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXX DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD XX)** contra la presentación y aprobación del **PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO**; **8.2.2.** Un segundo pago, por un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXX DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD XX)** contra la presentación y aprobación del **INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES**; **8.2.3.** Un tercer pago, por un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXX DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD XX)** contra la presentación y aprobación del **INFORME DE DISEÑO GENERAL**; y **8.2.4.** Un cuarto pago, por un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXX DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD XX)** contra la presentación y aprobación del **INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA NORMATIVA DE DETALLE**. **8.3. CONDICIONES DE PAGO:** Para cada pago, la Entidad Consultora deberá presentar ante la CRIE, por lo menos, los siguientes documentos: **a)** Nota de solicitud de pago, en la cual al menos se deberá indicar: **i)** Referencia del producto por el cual se solicita el pago; **ii)** Referencia de la comunicación dónde se aprueba el producto que se trate; **b)** Factura, recibo, tique fiscal u otro documento tributario

legalmente autorizado a nombre de la “Comisión Regional de Interconexión Eléctrica”, con número de identificación tributaria (NIT): “3209452-3”, dirección: “5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EUROPLAZA, Torre I, Penthouse, Oficina 1903 GUATEMALA”. Para efectos del pago de cada informe, adicionalmente, la Entidad Consultora deberá hacer entrega de un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada, actualizada y foliada, toda la información utilizada, documentada y recopilada producto de la prestación de servicios.

8.4. GASTOS CONEXOS: Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, la CRIE podrá cubrir gastos de viáticos a razón de USD 300.00 diarios para un máximo de hasta dos (2) personas designadas por la Entidad Consultora, debiendo incluir al menos al líder de la consultoría, para la presentación de forma presencial de los productos esperados del presente servicio, en caso de requerirse, y/o para llevar a cabo cualquier otra actividad solicitada por la CRIE en el marco de la prestación de estos servicios. Así mismo, la CRIE cubrirá los boletos de avión por la ruta más directa en clase económica a la Sede de la CRIE y/o al lugar que ésta disponga y considere necesario para la prestación de los servicios. La Gerencia de Mercado será la encargada de gestionar ante las instancias correspondientes de la CRIE, la solicitud de pago de los gastos antes mencionados. La CRIE no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte per se y/o estadía, ni del pago de pruebas médicas que se puedan requerir derivadas de la movilidad del personal de la Entidad Consultora para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios.

8.5. OBSERVACIONES: a) Cualquier costo necesario para el desarrollo de los servicios (traslados, hospedajes, comunicación, etc....) correrán por cuenta de la Entidad Consultora, a excepción de lo establecido en el apartado de “gastos conexos”; b) La relación que llegue a establecerse producto de la presente contratación tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que la Entidad Consultora no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral; sino de, una contratación de servicios profesionales; c) Los derechos y obligaciones de la Entidad Consultora y de la CRIE están estrictamente limitados al contenido de los Términos de Referencia, así como a las condiciones establecidas en el presente Contrato; d) En caso de que la Entidad Consultora requiera de transferencia bancaria para hacer efectivos los pagos por conceptos de los servicios prestados, así como por los pagos de gastos conexos, los costos de estas operaciones serán absorbidos por la Entidad Consultora; e) Los costos en concepto de envío a la sede de la CRIE de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta de la Entidad Consultora, así como cualquier otro monto en ese concepto.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO. 9.1. Queda entendido que la relación que por este contrato se establece tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que la Entidad Consultora no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral; sino de, una contratación de servicios profesionales.

9.2. Los derechos y obligaciones de la Entidad Consultora y de la CRIE están estrictamente limitados al contenido de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los Términos de Referencia.

DÉCIMA. PENALIZACIÓN. 10.1. Penalización por Retrasos en la Entrega de Productos: Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte de la Entidad Consultora en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, siempre que el retraso sea atribuible a la Entidad Consultora, darán lugar a que la CRIE, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente al día en que debió presentar el producto que corresponda, descuenta a título de penalización un porcentaje equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación no exime a la Entidad Consultora de cumplir con sus

obligaciones contractuales. Esta penalización será notificada por escrito a la Entidad Consultora. El monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **10.2 Penalización por No Entrega de los Productos Esperados:** En el supuesto que la Entidad Consultora no entregue los productos esperados, ya sea el informe o las correcciones solicitadas, después de los 30 días calendario posteriores a la fecha límite de entrega sin haber solicitado y obtenido una prórroga, se entenderá que la Entidad Consultora renuncia a los montos que la CRIE deba pagarles, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir por parte de la Entidad Consultora, notificación alguna de las razones que motivan la no entrega. Esto aplicará para cada etapa del contrato y se formalizará mediante una notificación escrita en la que se detalle la falta de entrega. **DÉCIMA PRIMERA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIONES.**

11.1 COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN: La coordinación y ejecución de esta consultoría estará a cargo del Comité Técnico del Proyecto, de conformidad con los Términos de Referencia y el presente contrato, pudiendo éste realizar cualquier otra gestión necesaria para la debida coordinación y ejecución de la prestación de los servicios; manteniendo la debida colaboración y comunicación con el líder designado por parte de la Entidad Consultora. El Comité Técnico del Proyecto estará conformado por el Gerente de Mercado de la CRIE, quien fungirá como Director del Comité Técnico del Proyecto y el personal de la CRIE que la Secretaría Ejecutiva designe. **11.2 COMUNICACIONES:** **11.2.1.** Las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y/o compromisos verbales; **11.2.2.** El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o el Director del Comité Técnico del Proyecto serán los encargados de dirigir todas las comunicaciones escritas a la Entidad Consultora; **11.2.3.** Las comunicaciones remitidas por la CRIE se tendrán como realizadas en el momento en que se registren en la bandeja de salida del servidor de correo de esta Comisión; **11.2.4.** Para efectos de la presentación de los productos esperados, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos: "giovannihernandez@crie.org.gt", "fernandoalvarez@crie.org.gt" y franciscovalle@crie.org.gt.; **11.2.5.** La Entidad Consultora deberá permanecer disponible durante todo el período de desarrollo de los servicios para realizar teleconferencias/videoconferencias y atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes de la CRIE sobre los servicios objeto de la presente Consultoría, previa coordinación por parte del Comité Técnico del Proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

El presente contrato se podrá dar por terminado o cancelado por la concurrencia de una o más de las siguientes causas: **12.1** El incumplimiento de las cláusulas pactadas por parte de la Entidad Consultora y/o por no cumplir con los objetivos o alcances de la presente contratación, en cuyo caso de pleno derecho se dará por terminada la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para la CRIE; **12.2** La quiebra o concurso de acreedores legalmente declarada a la Entidad Consultora; **12.3** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato, debidamente calificados como tales por parte de la CRIE; **12.4** Por mutuo acuerdo entre las partes; y **12.5** Por decisión unilateral de la CRIE, debidamente justificada y comunicada a la Entidad Consultora. La terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas antes indicadas tendrá como efecto que la CRIE pagará a la Entidad Consultora únicamente los productos que hayan sido aprobados. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación o efectos de la presente contratación deberá, en forma previa al arbitraje, someterse a un procedimiento de arreglo directo conforme a las siguientes etapas: **a)** En primer lugar la Entidad Consultora y el Secretario Ejecutivo de la CRIE procurarán de buena fe, alcanzar una solución mutuamente satisfactoria; **b)** En caso de no

lograrse un acuerdo, el asunto será elevado al Presidente de la Junta de Comisionados de la CRIE, quien continuará las gestiones para propiciar un arreglo consensuado; y c) De persistir la diferencia, el asunto será puesto en conocimiento de la Junta de Comisionados de la CRIE, la cual procurará arribar a un arreglo amistoso con la Entidad Consultora. El agotamiento de las etapas anteriores no impedirá ni limitará el derecho de cualquiera de las partes de someter la controversia a arbitraje conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE ARBITRAJE.** Toda controversia, reclamación o diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, y que no haya podido resolverse mediante negociación directa conforme al procedimiento establecido en la cláusula correspondiente, será resuelta definitivamente mediante arbitraje en derecho, al cual las partes se someten de manera expresa e irrevocable. Las partes, de común acuerdo y dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación escrita mediante la cual una de ellas manifieste su intención de someter la controversia a arbitraje, establecerán las reglas procesales aplicables, incluyendo la determinación de la sede, número de árbitros, forma de designación y demás aspectos necesarios para la sustanciación del proceso arbitral. En caso de que las partes no logren acuerdo respecto de las reglas aplicables dentro del plazo indicado, la controversia será sometida a una institución arbitral debidamente acreditada y con sede en la República de Guatemala, la cual administrará el arbitraje de conformidad con su reglamento vigente al momento de la presentación de la solicitud correspondiente. El laudo arbitral que se dicte será definitivo, obligatorio para las partes y ejecutable conforme a la legislación aplicable. Lo anterior no impedirá que cualquiera de las partes pueda acudir ante los tribunales competentes para solicitar medidas cautelares o provisionales, sin que ello implique renuncia al convenio arbitral. El laudo arbitral que se obtenga es inimpugnable por las partes, salvo por lo dispuesto en la ley y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje de la República de Guatemala. **DÉCIMA QUINTA. SUMISIÓN A FUERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior relativa al arbitraje, las partes acuerdan que podrán acudir ante los tribunales competentes de la República de Guatemala exclusivamente para: a) Solicitar la adopción de medidas cautelares o provisionales, antes o durante el desarrollo del proceso arbitral; y b) Solicitar el reconocimiento, ejecución o cumplimiento del laudo arbitral que se dicte. Para tales efectos, la Entidad Consultora renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala. La presente sumisión a fuero no implica renuncia al convenio arbitral ni autoriza la resolución judicial de controversias cuya competencia corresponda al tribunal arbitral. **DÉCIMA SEXTA. DERECHO APLICABLE:** Para los efectos legales de interpretación y validez del presente Contrato expresamente las partes contratantes manifestamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte como anexos del presente contrato: 17.1. Los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A UN AÑO"*; 17.2. La oferta presentada por la Entidad Consultora, en el marco del proceso de selección de proveedor y su subsanación; y 17.3 El acuerdo número XXXX, adoptado por la Junta de Comisionados de la CRIE en la reunión XXXX, llevada a cabo XXXX. **DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en las calidades con que actuamos aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido el mismo en DOS (2) tantos

de un mismo tenor, comprendido cada uno en XXXX (XX) hojas con membrete de la “**CRIE**”, escritas únicamente en su lado anverso.

XXXX

APODERADO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DE LA CRIE

Fecha:

XXXX

REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD CONSULTORA

Fecha: